



NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES JUEVES, 11 DE MARZO DE 2021

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN

Reforma constitucional en materia de planeación

La presente nota ofrece un resumen del dictamen de la reforma constitucional en materia de planeación de largo plazo que será discutida y votada por el pleno del Senado de la República.

Mediante esta reforma se instituye en el artículo 26 constitucional que habrá una agenda estratégica nacional que defina la visión del país con una perspectiva de largo plazo, a un horizonte de 30 años.

Dicha agenda determinará los objetivos, estrategias, prioridades y recursos necesarios para lograr las condiciones esperadas de desarrollo integral del país y la calidad de vida de sus ciudadanos.

Asimismo, se dispone que el Plan Nacional de Desarrollo deberá de estar alineado a lo expuesto en la agenda estratégica nacional.

En los artículos transitorios se otorga un plazo de 180 días para que el Congreso de la Unión lleve a cabo las adecuaciones correspondientes a la Ley de Planeación, estableciendo los procedimientos de actualización de la Agenda de manera ordinaria al menos cada diez años, y de manera extraordinaria cuando lo determine el Ejecutivo Federal, proyectándose nuevamente una visión de largo plazo de treinta años.

Por otra parte, se dispone que el Ejecutivo Federal, deberá formular y publicar en el Diario Oficial de la Federación la Agenda Estratégica Nacional dentro del plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del decreto.

Los Planes y Programas en materia de planeación, elaborados y publicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, en su caso, deberán ser adecuados para adaptarse a la Agenda Estratégica Nacional.

Para el caso de los Estados y Municipios, estos deberán formular y publicar su Agenda Estratégica dentro del plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de su reforma constitucional.

y Municipales Los Ejecutivos Estatales deberán adecuar su reglamentación a las disposiciones contenidas en su constitucional en un término de 180 días naturales, contados a partir de su entrada en vigor. Sus Planes y Programas en materia de planeación, elaborados y publicados con anterioridad a la entrada en vigor de su reforma constitucional, en su caso, deberán ser adecuados a los términos de su reforma, dentro de un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de que se publique en el Diario, Periódico o Boletín Oficial del Estado o Municipio la Agenda Estratégica Estatal o Municipal.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras coinciden en la necesidad de establecer una visión integral de Planeación para México con objetivos, estrategias, prioridades y recursos necesarios para lograr las condiciones necesarias de desarrollo integral de la Nación y de calidad de vida de sus ciudadanos.

Refieren que algunos países han adoptado la planeación de largo plazo con resultados exitosos, como Singapur, en donde a mediados de la década de los sesenta, la Junta de Desarrollo Económico (JDE) desarrolló una visión clara y efectiva del potencial de crecimiento que tenía la economía de ese país, tomando en cuenta su posición geográfica estratégica, pero también identificando la necesidad de desarrollar buena infraestructura y sobre todo invertir en su gente.

De igual modo, en Chile, a medianos de los años setenta, la Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN) estableció un plan de largo plazo para que la economía chilena recuperara el crecimiento económico y dejara de presentar una de las tasas de pobreza más alta de América Latina.

En caso de ser aprobada, esta reforma se turnará a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

El dictamen completo aprobado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-03-11-1/assets/documentos/Dict PC Art 26 CPEUM Planeacion.pdf

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México Contacto Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

http://www.ibd.senado.gob.mx

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado